



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

12 de abril de 2007

CARTA CIRCULAR NÚM. 2007- 09

A: COMITÉS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, OFICIALES DE ENLACE, PERSONAL DE LAS AGENCIAS EJECUTIVAS BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Estimados(as) servidores(as) públicos(as):

RE: ACCESO DE MATERIAL EDUCATIVO, CURSOS E INFORMACIÓN GENERAL PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Esta Carta Circular se emite de conformidad con las facultades y poderes otorgados al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley de Ética).

La OEG tiene la responsabilidad de promover la adecuada formación académica y operacional, de los(as) servidores(as) públicos(as), sobre la ética gubernamental y la sana administración de los recursos públicos, y orientar a la ciudadanía en general sobre la ética gubernamental, según se establece en las disposiciones de la Ley de Ética. El Artículo 2.7 de la referida Ley establece la facultad del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) para diseñar el currículo de cursos y adiestramientos sobre la ética gubernamental, los valores y los principios de sana administración pública a fin de viabilizar el cumplimiento de todo(a) servidor(a) público(a) con las 10 horas de educación continua.

Como parte de dicha política pública, el Reglamento para el Funcionamiento del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, Núm. 6374 de 30 de octubre de 2001, dispone que el Director Ejecutivo tendrá la facultad de *utilizar métodos de educación alternos, tales como educación a distancia, vídeos, programas de televisión y radio, audiocassettes, programas de computadoras, entre otros, para fomentar el uso de la tecnología disponible*

A. e. Roosevelt 185
Edificio Roosevelt Plaza
Hato Rey PR

Apartado 194200
San Juan, PR 00919-4200

Tel. (787) 622-0305
TTY (787) 999-4865
Fax (787) 754-0977

www.ogpr.net

y atender a nuestra población de manera creativa e innovadora para que sea accesible a todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as).

Por su parte, la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, que establece La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, en su Artículo 3 (f) dispone que el Estado tiene la responsabilidad de promover estrategias que *garanticen a este sector el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, como herramientas indispensables para insertarlos de forma integral y libre de prejuicios y estigmas a la sociedad y al trabajo productivo.*

Por lo anterior, la OEG, en su compromiso con los principios y la política pública que consigna la Ley Núm. 238, citada, ha realizado esfuerzos para contar con materiales educativos en formatos alternos tales como audiocassettes, letra agrandada, *braille* y mediante Internet, para ofrecerlos como alternativas a personas con impedimento(s).

Toda agencia ejecutiva, que cuente con personal con impedimento tiene la responsabilidad de notificarlo al CDPE, a través del Comité de Ética u Oficial de Enlace, e indicarnos el formato más efectivo para que estos(as) servidores(as) públicos(as) cumplan con los requisitos de educación continua. De esta manera nuestra Oficina podrá proveerle el material educativo de la manera más adecuada y útil para el (la) servidor(a) público(a).

Además, es importante que al momento de matricularse en los cursos que ofrece el CDPE, la agencia ejecutiva o el (la) servidor(a) público(a) nos notifique si algún participante cuenta con un impedimento que requiera de un intérprete o algún material en formato alterno. De esta manera, nuestro personal podrá preparar el adiestramiento, con este elemento en consideración, para el beneficio de todos(as).

Aprovechamos la oportunidad para informar que nuestra Oficina cuenta con un número telefónico TTY (787) 999-4865. Esta línea telefónica es dedicada exclusivamente para las personas que requieren de este equipo.

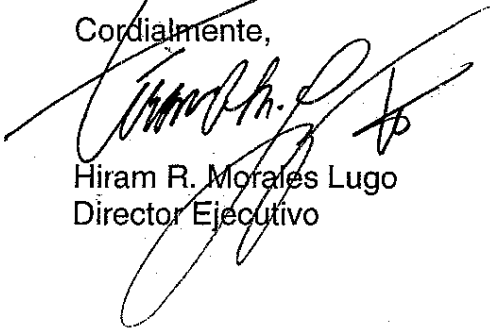
Instruimos a los Comités de Ética a tomar conocimiento de la información aquí descrita y que divulguen la misma en sus agencias ejecutivas mediante correo electrónico, afiches, comunicaciones, tableros de edictos y cualquier otro medio de comunicación interno. La colaboración en esta importante encomienda será objeto de oportuna evaluación como parte del proceso de intervención que establece el Artículo IV (F) del Reglamento para el

Carta Circular Núm. 2007-09
Página 3
12 de abril de 2007

Funcionamiento y Operaciones de los Comités de Ética Gubernamental,
Núm. 6212 de 6 de octubre de 2000.

El personal del CDPE está disponible para contestar cualquier duda relacionada con esta información. Pueden comunicarse con el CDPE a través del (787) 622-0305 a las extensiones 303 y 372.

Cordialmente,



Hiram R. Morales Lugo
Director Ejecutivo